

VIEDMA, 05 NOV 1997

VISTO:

El Expediente N° 27.846-DNP-96 del registro del Consejo Provincial de Educación, y la Ley Federal de Educación N° 24195 que establece en su Artículo 10° Inciso b) la obligatoriedad de la Educación General Básica, y la Resolución N°1574/97 por la cual se inicia la aplicación del 2do. ciclo de la E.G.B. a partir del período lectivo 1998, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 2do. ciclo se incorpora la enseñanza de una lengua extranjera;

Que es necesario establecer la enseñanza de un idioma extranjero común a todas las instituciones educativas para garantizar la circulación de los alumnos dentro y fuera de la provincia;

Que el aprendizaje de toda lengua extranjera está íntimamente relacionado con el desarrollo intelectual, afectivo y social del ser humano; abre la mente a nuevas posibilidades, encuentros realistas con otras culturas e incita a la reflexión acerca de la propia;

Que es necesario fomentar su aprendizaje en función de la importancia que el idioma Inglés ha adquirido en la estructura política, cultural y económica del mundo;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que la lengua extranjera de aplicación a partir del 2do. ciclo de la Educación General Básica será el INGLÉS.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que el idioma Inglés se constituye en la primera opción como lengua extranjera.-

ARTICULO 3°.- CONSEJAR que su aplicación será en forma gradual en función de los recursos humanos de que dispone la provincia.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 1575  
DNP/dm.-

ly  
7

CARLOS ALBERTO ESNAL  
a/c. Secretaría General  
Consejo Provincial de Educación  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Lic. RAUL O. OTERO  
PRESIDENTE  
Consejo Provincial de Educación  
PROVINCIA DE RIO NEGRO